



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANTA FE, 21 de mayo de 2020.

Al señor
Gobernador de la Provincia
C.P.N. Omar PEROTTI

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación N° **38523 CD**, cuyo texto a continuación se transcribe:

“La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Turismo de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace y las áreas que considere pertinentes, arbitre las medidas necesarias a fin de implementar el plan "Turismo Educativo desde casa", que deberá contemplar las siguientes acciones:

- a) El plan "Turismo Educativo desde casa" tendrá solo una implementación excepcional temporal, que no podrá superar los doce meses a partir de su puesta en funcionamiento;
- b) Ofrecer de manera audiovisual recorridos de paisajes relacionados a temáticas del turismo provincial (gastronomía, historia, religión; entre otras variantes);
- c) Promocionar los destinos turísticos comprendidos en el artículo 2° de la Ley Nacional de Turismo Estudiantil (Ley N° 25.599 y modificatorias);
- d) Crear un registro provincial de guías profesionales de turismo, en el cual deberán inscribirse los guías expertos y acreditar título habilitante de guía superior de turismo, guía de turismo o similares, dentro de la competencia específica del guía de turismo, y que podrán ser incorporados los guías idóneos (aquellos que no teniendo título habilitante, acrediten como mínimo 15 años en el campo profesional de las visitas guiadas);
- e) Los profesionales e idóneos que sean incorporados en el registro, recibirán el equivalente a un salario mínimo vital y móvil en concepto de honorarios excepcionales de emergencia durante los meses comprendidos en la puesta en funcionamiento del plan;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- f) Complementar el trabajo de guías explicativas a cargo de expertos a través de herramientas audiovisuales como imágenes y/o videos;
- g) La edición del material sera coordinada por el Ministerio de Educación de la Provincia, estableciendo para ello los contenidos curriculares de cada nivel escolar y la coordinación de las guías establecidas en el inciso anterior;
- h) Garantizar al personal docente el material curricular complementario a los fines de establecer las pautas de trabajo para la evaluación de conocimiento y contenidos;
- i) El material audiovisual debe contar con el subtulado en texto y en lengua de señas argentinas (LSA) para garantizar la universalidad de los contenidos;
- j) Visualizar el plan de referencia por medios digitales, página web, redes sociales, que vía reglamentación la autoridad de aplicación designará para su aplicación y puesta en funcionamiento;
- k) El plan podrá incluir material didáctico con formato digital para su descarga en los equipos y medios tecnológicos;
- l) Habilitar un canal de consulta para los guías expertos, con verificación previa y posterior de respuesta de la autoridad competente.

Salúdole muy atentamente.